

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Jefatural

Nº00067-2012-INIA

Lima, 12 ABR. 2012

### VISTOS:

El Oficio N° 084-2011-INIA-DIA-SUDIRGE/LBM/JBR de fecha 23 de noviembre de 2011 y el Proveido del Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA de fecha 19 de enero de 2012 inserto en el Oficio N° 014-2012-INIA-DIA-SUDIRGEB/J ; respecto a ampliación del destaque la servidora ROSA MARIA CABRERA PINTADO; y.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Titulo V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante Oficio N° 084-2011-INIA-DIA-SUDIRGEB/LBM/JBR del 23 de noviembre de 2011, emitido por el Responsable del Laboratorio de Biología Molecular de la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología - SUDIRGEB, se solicita la ampliación del destaque de la Blga ROSA MARIA CABRERA PINTADO. Especialista en Biotecnología de la Estación Experimental Agraria DONOSO – HUARAL, a fin de continuar con su apoyo en las metas del proyecto Papayo y otros. del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012;

Que, el requerimiento de ampliación de estaque cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Estación Experimental Agraria DONOSO - HUARAL (Sede de origen), expresada en el Oficio N° 1320-2011-INIA-E.E.A. D.K.M.H /D del dia 30 de noviembre de 2011;

Que, la servidora ROSA MARIA CABRERA PINTADO con Oficio N° 001-2012-INIA-SUDIRGEB-PNIB/RMCP del 09 de enero de 2012 manifiesta estar de acuerdo con la ampliación del destaque solicitado;

Que, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria de la Sede Central del INIA, mediante Proveido del 19 de enero de 2012 inserto en el Oficio N° 014-2012-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, indica que "de acuerdo a lo conversado en Reunión de Directores, procede renovar los destakes hasta el sinceramiento del CAP institucional";

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126º dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

...//

II...

-2-

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA** al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, la **ampliación del destaque** de la servidora ROSA MARÍA CABRERA PINTADO, Especialista en Biotecnología de la Estación Experimental Agraria DONOSO – HUARAL, Nivel Remunerativo P3, Plaza 140, a la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología de la Dirección de Investigación Agraria del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA**.

**Artículo 2º.-** Presupuestalmente los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen Estación Experimental Agraria DONOSO - HUARAL.

Registrese y comuníquese.



  
J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria